

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ENSEÑANZAS CONJUNTAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA BIOMÉDICA

De una parte, el Sr. D. Francisco José Mora Mas, Rector Magnífico de la Universitat Politècnica de València, en nombre y representación de la misma, con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia, CIF Q4618002B, legitimado para este acto en virtud del artículo 53-d de los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell de la Generalitat.

De una parte, el Sr. D. Esteban Morcillo Sánchez, en su condición de Rector Magnífico de la Universitat de València, con domicilio social en Valencia, C/ La Nau, nº 2, y en nombre y representación de la misma, legitimado para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados mediante Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOGV 3-8-2004).

MANIFIESTAN

I

La Constitución Española de 1978 consagró en su artículo 27.10 la autonomía de las Universidades y garantizó, con ésta, las libertades de cátedra, de estudio y de investigación, así como la autonomía de gestión y administración de sus propios recursos.

II

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades define en el art. 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo la expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios.

III

El Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio establece, en su artículo 3.4, que las universidades podrán, mediante convenio con otras universidades nacionales o extranjeras, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de Graduado o Graduada, Máster Universitario o Doctor o Doctora. A tal fin, el plan de estudios deberá incluir el correspondiente convenio en el que se especificará, al menos, qué Universidad será responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes y de la expedición y registro del título así como el procedimiento de modificación o extinción de planes de estudios.

IV

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente documento y, tras valorar la oportunidad y conveniencia de formalizar el correspondiente convenio, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente convenio es instrumentar la realización de forma conjunta por las universidades que lo suscriben de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de "Máster Universitario en Ingeniería Biomédica", con vistas a un mejor aprovechamiento de sus recursos formativos.

Segunda.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación, referido a la delimitación, obtención y expedición de dichos títulos, coincidirá con el de las universidades signatarias del mismo.

Tercera.- Condiciones generales

El "Máster Universitario en Ingeniería Biomédica" se ajusta a la legislación vigente y, en particular, a los Estatutos y reglamentos de desarrollo de las universidades participantes y respetan las obligaciones que dimanen de los acuerdos suscritos hasta el momento por cada una de ellas.

En las enseñanzas objeto de este convenio, participarán en igualdad de condiciones las universidades firmantes, y aquéllas se ofrecen como estudios oficiales en cada una de ellas.

Las modificaciones en los planes de estudio se realizarán de común acuerdo entre las universidades, atendiéndose a la normativa vigente en cada momento.

Cuarta.- Modalidad de enseñanza

La relación de módulos o materias y actividades formativas que configuran el Máster Universitario en Ingeniería Biomédica se establece en el Anexo I con previsión para cada una de ellas de la modalidad de enseñanza (docencia presencial, semipresencial o a distancia), el número de créditos ECTS, la/s universidad/es responsable/s de su impartición y otras circunstancias determinantes.

Quinta.- Admisión, matrícula, custodia de expedientes y expedición de títulos

1. Los/as estudiantes interesados/as en cursar el máster podrán preinscribirse en cualquiera de las universidades participantes según las normas vigentes en cada una de ellas.

2. Las universidades aplicarán los criterios de admisión y de selección de estudiantes que consten en la propuesta de título inscrita.

3. La apertura, custodia y gestión de cada uno de los expedientes universitarios de los/as estudiantes que se matriculen en los estudios objeto de este convenio, se realizará en la universidad en la que el/la estudiante haya formalizado efectivamente su matrícula. En cada una de las universidades se determinará la unidad responsable de la tramitación de los expedientes de acuerdo con su normativa interna.

4. Cada universidad participante asumirá la responsabilidad de la expedición y registro de los títulos objeto de este convenio de los/as estudiantes que hayan formalizado efectivamente su matrícula en dicha universidad. La universidad que expida un título lo comunicará a las otras universidades participantes con el fin de que se incluya en sus registros universitarios de titulados.

Sexta.- Universidad coordinadora

La Universitat Politècnica de València es la responsable de la coordinación y seguimiento del máster objeto de este convenio.

Séptima.- Órganos responsables del desarrollo académico de los estudios.

La Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universitat Politècnica de València y la Facultad de Medicina de la Universitat de València serán los responsables de organizar, controlar y evaluar el desarrollo del máster objeto de este convenio.

Octava.- Comisiones de seguimiento, control e interpretación del convenio

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto, actuaciones, contenido y ejecución del presente convenio, se establece una comisión de control, interpretación y coordinación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del mismo. Dicha comisión, estará integrada por representantes de las partes firmantes, cuya composición queda especificada en el Anexo II, y conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo del mismo, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de política común así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Se establece además una comisión académica mixta responsable de proponer la modificación del programa, evaluar y asegurar su calidad, establecer el plan docente, proponer los criterios de admisión y aplicarlos y además de todas aquellas otras cuestiones que se estimen necesarias. Dicha comisión estará integrada por representantes de las partes firmantes.

Novena.- Derechos de los estudiantes

Los/as estudiantes matriculados/as en el máster conjunto, cualquiera que sea la universidad en la que se hayan matriculado, podrán acceder a los servicios de cada una de las universidades participantes. Se establecerán para ello las medidas que sean necesarias, sin que en ningún caso implique costes adicionales para el/la estudiante, entre las que se encuentra la expedición de una tarjeta o carnet

universitario que le identifique como estudiante y conlleve los mismos derechos y obligaciones en cada una de las universidades convenientes.

Décima.- Sistema de calificaciones y régimen de permanencia:

1. Los módulos o materias incluidos en el máster habrán de calificarse de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
2. La calificación obtenida habrá de incluirse en el expediente académico y transmitirse convenientemente a la Universidad en la que radique el expediente del estudiante de acuerdo con lo contenido en el siguiente apartado.
- ~~3. Las enseñanzas cursadas por los/as estudiantes matriculados/as en cualquiera de las universidades participantes, serán automáticamente reconocidas por el resto de universidades firmantes del convenio, de acuerdo, en todo caso, con el régimen previsto en su normativa interna que resulte de aplicación.~~
4. Los alumnos habrán de someterse a las normativas de matrícula, progreso, permanencia y cualesquiera otras de régimen académico que les resulten de aplicación en la universidad donde estén matriculados. ~~Sin perjuicio de lo anterior, ambas universidades se comprometen a intentar aplicar condiciones similares en el régimen académico de aplicación a los alumnos del máster, para lo cual podrán acordar las excepciones procedentes en sus normativas propias, a propuesta de la comisión académica mixta.~~

Decimoprimer.- Sistema de garantía de calidad

Las Universidades firmantes se comprometen a desarrollar los mecanismos de coordinación necesarios para asegurar la implantación del sistema de garantía de calidad del programa.

Será de aplicación el Sistema de Garantía de la Calidad de la Universitat Politècnica de València como universidad coordinadora, que facilitará a la Universitat de València los documentos necesarios para cumplimentar los protocolos de evaluación de la calidad que correspondan. La Universitat de València se compromete, a través de su unidad de calidad, a recoger la información necesaria y enviarla a la universidad coordinadora.

Decimosegunda.- Intercambio de información y protección de datos

La colaboración interuniversitaria lleva consigo la transmisión de datos de carácter personal registrados en soporte físico, así como su posterior tratamiento, por lo que las universidades firmantes del presente convenio se comprometen al cumplimiento de la legislación en vigor en materia de protección de datos y la adopción de las medidas necesarias en cada caso, para que dicha protección sea real y efectiva.

Decimotercera.- Gestión económica

- ~~1. Todas las universidades deben comprometerse, en la medida que sea posible, a proponer, ante los órganos competentes de sus respectivas Comunidades Autónomas, la misma tasa de matrícula y de otros conceptos (reconocimientos, convalidaciones, etc.)~~
2. La tasa se abonará en la universidad en la que el estudiante formalice la matrícula.
3. La financiación de los gastos ordinarios asociados a la realización de las enseñanzas se llevará a cabo dentro de cada universidad.

Decimocuarta.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia durante dos cursos a contar desde el inicio de la impartición del plan de estudios presente en el anexo I y prorrogándose automáticamente por periodos de dos cursos académicos siempre que se mantenga la oferta de los estudios de referencia y no exista denuncia escrita del convenio por ninguna de las partes.

Decimoquinta.- Causas de resolución

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga.
- La decisión de una de las universidades signatarias del presente convenio previa denuncia expresa y por escrito a las otras partes con una antelación mínima de 3 meses.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia, durante el período de tiempo especificado en la cláusula ~~decimotercera~~ decimocuarta del presente convenio.

Decimosexta.- Finalización de los estudios en caso de extinción del convenio

Extinguído el convenio, se ha de asegurar a los estudiantes que se hallen cursando los estudios del máster la posibilidad de finalizarlos.

Decimoséptima.- Régimen Jurídico del convenio

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido por la normativa general.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de control, interpretación y coordinación prevista en la cláusula séptima.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoctava.- Colaboración

La Universitat Politècnica de València y la Universitat de València actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima.

Asimismo se comprometen a hacer mención expresa de la colaboración del resto de las universidades firmantes del convenio en la realización del máster, así como en todas aquellas actividades llevadas a cabo con relación a los mismos.

Disposición adicional

La eficacia del presente convenio queda supeditada a que la autoridad competente de la Comunidad Autónoma en que radica cada una de las partes autorice, de acuerdo con la normativa legal vigente, la implantación de los correspondientes estudios y a la verificación de los mismos.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento, en el lugar y fecha abajo indicados.

....., d de 2015	, d ...de 2015
Por la Universitat Politècnica de València/ Per la Universitat Politècnica de Valencia	Por la Universitat de València/ Per la Universitat de València
EL RECTOR	EL RECTOR
Francisco José Mora Más	Esteban Morcillo Sánchez.

Anexo I. Relación de módulos o materias y actividades formativas/ Annex I. Relació de mòduls o matèries i activitats formatives

El máster tiene una duración de un curso (60 ECTS) con inicio en septiembre. Se organiza en módulos que engloban los diferentes aspectos que conforman la ingeniería biomédica: Obligatorias (17,5 ECTS); tres intensificaciones, de las que el alumno elegirá una: Bioelectrónica y tecnología médica (22,5 ECTS), Tecnología de la información y las comunicaciones para la salud y el bienestar (22,5 ECTS) y Técnicas avanzadas en diseño de implantes e ingeniería de tejidos (22,5 ECTS); y el módulo de Trabajo Fin de Máster (20 ECTS).

Además, para los alumnos con Grados del área industrial, informática, telecomunicaciones o ciencias físicas, distintos del Grado de Referencia para el presente Máster (Grado en Ingeniería Biomédica) se organizan complementos formativos de un curso de duración (60 ECTS).

En las siguientes tablas se muestran tanto el curso de complementos formativos como el plan de estudios propuesto para el Máster Universitario en Ingeniería Biomédica.

1.- CURSO DE COMPLEMENTOS FORMATIVOS

Se imparte durante un curso académico (60 ECTS) para aquellos alumnos de Grados diferentes al Grado de Referencia. La Universitat de València será la responsable de ofertar las asignaturas correspondientes a los complementos formativos. Dichas asignaturas son:

CURSO DE COMPLEMENTOS FORMATIVOS			
ASIGNATURA	ECTS	CUATR	UNIVERSIDAD RESPONSABLE
Morfología y función I	4,5	1	UV
Morfología y función II	4,5	1	UV
Patología	4,5	1	UV
Inst. Médica	4,5	1	UV
Señales médicas	4,5	1	UV
Técnicas de imágenes biomédicas	4,5	1	UV
Mecanismos básicos de control y regulación	3	1	UV
Fundamentos médicos	4,5	2	UV
Modelos sanitarios	4,5	2	UV
Biomateriales y biomecánica*	4,5	2	UV
Sistemas informáticos y redes	4,5	2	UV
Sistemas de información y telemedicina	4,5	2	UV
Procesado de imágenes médicas	4,5	2	UV
Bioelectricidad *	3	2	UV
TOTAL	60		

* La Universitat Politècnica de València colaborará en su impartición

2.- PLAN DE ESTUDIOS DEL MASTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA BIOMÉDICA

A continuación se detallan los módulos y las materias correspondientes al Plan de estudios del Máster Universitario en Ingeniería Biomédica

MASTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA BIOMÉDICA				
MÓDULOS	MATERIAS	ECTS	CUATR	UNIVERSIDAD RESPONSABLE
Calidad, innovación e investigación	Gestión de calidad e innovación	8	1	UPV
	Diseño y análisis de experimentos	8	1	UV
	Seminario	1,5	1	UV
Intensificación Bioelectrónica y tecnología médica	Neuroingeniería y dispositivos	13,5	1	UPV
	Modelado y simulación	4,5	2	UPV
	Nanodispositivos	4,5	2	UPV
Intensificación Tecnologías de la información y las comunicaciones para la salud y el bienestar	Plataformas en medicina personalizada	4,5	1	UV
	Análisis de datos	9	1	UPV
	Sistemas de comunicación	4,5	2	UPV
	Técnicas de imagen	4,5	2	UPV
Intensificación Técnicas avanzadas en diseño de implantes e ingeniería de tejidos	Valoración funcional y ergonomía	9	1	UPV
	Ingeniería de tejidos	4,5	1	UPV
	Prótesis e implantes	9	2	UPV
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	20	2	UPV-UV

Anexo II: COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO